

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/42/2021 INTERPUESTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ FLORES**, por su propio

derecho, y en su carácter de aspirante a la precandidatura para Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P. registrado por el Partido Político MORENA,

**EN CONTRA DE:** *"la Determinación de fecha 08 de marzo de 2021 ACUERDO DE IMPROCEDENCIA del EXPEDIENTE CNHJ-SLP-267/2021, notificada por medios electrónicos en fecha 08 de marzo de la misma anualidad, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena"; y del "Acto ejecutado por Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente Nacional del Partido MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) actuando como presidente del Comité Ejecutivo Nacional, el día 14 de febrero de 2021, durante la conferencia de prensa transmitida por medios electrónicos y diversos medios de comunicación como Facebook live por la plataforma de Mario Delgado Carrillo <https://www.facebook.com/watch/?v=230909572041067> y diversa denominada Morena Sí <https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx/videos/608664033310894/> en la :.....***DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA**

**DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 06 seis de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

**V I S T A** la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se declara que la Sentencia de fecha 07 siete de abril del 2021 dos mil veintiuno dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/42/2021**, **ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

**SEGUNDO.** En virtud de que la Sentencia de fecha 07 siete de abril del año en curso confirma el acuerdo de improcedencia de fecha 08 ocho de marzo, dictado dentro del expediente CNHJ-SLP-267/2021, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

**TERCERO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

**CUARTO.** *Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.*

**LIC. FRANCISCO MIGUEL HERNÁNDEZ GALINDO.  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>